RESOLUCION S2. Nº 71

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 20/2021 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 392.968.- ----------

Asunción, 11 de Mayo de 2021.-

VISTOS: El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 20/2021 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 392.968,** la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 21 de Abril de 2021, el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 29 de Abril de 2021, el Memorando D.P Nº 467 de fecha 30 de Abril de 2021, el Dictamen UOC Nº 73 de fecha 3 de Mayo de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E." ID Nº 392.968**, forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio 2021, individualizado como el **Nº 20**. ----------

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requirió la realización del presente llamado bajo la denominación **"Servicio de Provisión de Firmas Digitales – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum – S.B.E."**, por un valor total (valor máximo a contratar) de **₲s 300.000.000** (guaraníes trescientos millones). En dicha ficha técnica constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. ----------

Por Resolución CSJ Nº 8620 de fecha 24 de Febrero de 2021, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021, incluyendo el **PAC Nº 20**, bajo la denominación **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E." ID Nº 392**, por un monto total del llamado de **₲s. 300.000.000** (Guaraníes trescientos millones). -------

En fecha 21 de Abril de 2021, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo, en el cual consta la conformidad de todos los presentes, con lo establecido en dicha Reunión. ---------

En fecha 29 de Abril de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboró los "Dictámenes en relación de la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020. ----------

Por Memorando D.P. Nº 467 de fecha 30 de Abril de 2021, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria y la disponibilidad, conforme a los requerimientos del presente llamado. ----------

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

César Antonio Garay

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 71
(Continuación)

Asunción, 11 de mayo de 2.021.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 16º Inc. b), el cual menciona entre otros: "...*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos.* en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada Ley, específicamente el Artículo 32º – Regulación, el cual establece: "...*Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16º, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos...*".----------

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "...*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...*". ----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Nº 2.051/03, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----------

Considerando la situación particular, corresponde mencionar que el Artículo 25 º de la Ley Nº 4017/15 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico" establece que: "*Podrán ser prestadores de servicios de certificación, las personas jurídicas que fueran* ***habilitadas por la autoridad normativa*** *indicada en la presente Ley, en base a las disposiciones de la presente Ley, así como a las disposiciones del decreto reglamentario correspondiente*". ----------

A la fecha, tres (3) empresas se encuentran habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio, conforme se verifica en el portal web de dicho organismo público (https://www.acraiz.gov.py/html/Certif_1PrestaServ.html), por lo que corresponde realizar la invitación mencionada en el artículo 32 º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los tres prestadores de servicios de certificación habilitados en la República del Paraguay. ----------

Cesar Antonio Gonzalez

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº ...71.....
(Continuación)

Asunción, 11 de mayo de 2.021.-

...//...

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Artículo 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ---------

Por **Dictamen UOC Nº 73** de fecha 3 de Mayo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: *"...**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer..."*. ----------

Así mismo, se indica que el llamado se realiza bajo la modalidad complementaria de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA** a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 20/2021 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E." ID Nº 392.968.** ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, su publicación a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP; (www.contrataciones.gov.py) y la invitación a los 3 (tres) prestadores de servicio de certificación habilitados en la República del Paraguay. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

César Antonio Garay

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial